

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(114/2014 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPUTADORAS,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 30 DE JULIO DE 2014

San Salvador, El Salvador, C. A.



MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____, Departamento de La Libertad, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "el Banco"; en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y JORGE EDGARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de _____, Departamento de La Libertad, Apoderado Especial de la sociedad "PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V." del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que en lo sucesivo podrá denominarse "la contratista", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de "Suministro de Computadoras para el Banco Central de Reserva de El Salvador", como resultado de la adjudicación parcial de la Licitación Pública Número CERO OCHO/DOS MIL CATORCE, según Resolución de Consejo Directivo número CD-VEINTISIETE /DOS MIL CATORCE, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el Suministro de computadoras de conformidad a lo acordado en Sesión del Consejo Directivo del Banco Central, número Veintisiete /dos mil catorce, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, y la oferta presentada por la contratista, en la cual se le adjudicó de forma parcial el suministro referido así, el Ítem 2 que comprende 11 Computadoras Portátiles, según oferta económica de la contratista y el siguiente detalle:

Item 2	Descripción	Cantidad	Precio Unitario, con impuestos incluidos, US\$	Valor total con impuestos incluidos, US\$
	Computadoras Portátiles	11	US \$1,397.95	US \$15,377.45
Total a adjudicar				US \$ 15,377.45

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato de Suministro del equipo adjudicado es de **QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$15,377.45)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El Banco Central pagará a la contratista, el cincuenta por ciento del total del costo del suministro entregado en la recepción Provisional, mediante la presentación del acta de recepción provisional y la factura correspondiente a nombre del Banco Central, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

Para el pago del 50% restante, la contratista deberá adjuntar el acta de recepción definitiva del suministro y la factura correspondiente.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

III. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato es de **NOVENTA Y CINCO DIAS** calendario a partir de la fecha de firma del contrato, el cual incluye el plazo de subsanación si fuere necesario.

IV. LUGAR Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

LUGAR

La recepción del suministro de las computadoras, objeto de la Licitación, será en las oficinas del Departamento de Informática, ubicado en el Edificio del Banco situado en la Alameda Juan Pablo II entre 15ª y 17ª Avenida Norte, San Salvador.

RECEPCIÓN PROVISIONAL

Consiste en la entrega de todos los equipos de computación, en las instalaciones del BCR y se realizará como máximo en los siguientes 40 días calendario a partir de la firma del contrato; haciéndose constar en acta de recepción provisional, la cual será firmada por un representante de la empresa contratada y el/los administrador(es) de contrato designado(s) por el Banco.



RECEPCIÓN DEFINITIVA

Consiste en la verificación del buen funcionamiento de los equipos de computación por parte del BCR, la cual se realizará a mas tardar 55 días calendario contados a partir del siguiente día de la "recepción provisional" y comprende los siguientes plazos:

Plazo de verificación:

Se verificarán las condiciones de buen funcionamiento de los equipos de computación, el plazo máximo para la revisión es de 30 días calendario contados a partir del siguiente día de la recepción provisional. En caso de encontrar alguna anomalía en los equipos (inadecuado funcionamiento de un equipo, incumplimiento de alguna característica o falla de un componente), se notificará al proveedor.

Plazo de subsanación:

El proveedor dispondrá de quince (15) días calendario como máximo, para subsanar la anomalía, contados a partir del siguiente día de la notificación.

Plazo de revisión:

El Banco contará con los siguientes diez (10) días calendario como máximo, contados a partir del siguiente día de la finalización del "plazo de subsanación" para dar respuesta a dicha subsanación.

Después de verificadas las condiciones de buen funcionamiento de los equipos y subsanadas las anomalías (si hubieran), se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva.

BUEN FUNCIONAMIENTO.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Guevara'.

Cualquier elemento de hardware no explícito en la oferta, pero indispensable para el correcto funcionamiento del equipo deberá ser proporcionado por el PROVEEDOR sin costo adicional para el Banco, adaptadores en caso considere necesario.

HORARIOS PARA LA ENTREGA.

La entrega de los equipos se podrá efectuar de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Los anteriores horarios podrán extenderse previa coordinación con el/los administrador/es del contrato.

PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP, cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a Banco que verifique el acontecimiento que genera fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores del hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Con base en el Artículo 82 Bis, literal f), de la LACAP, el Administrador del contrato remitirá al DAC, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del suministro, el acta respectiva, si no existe incumplimiento al contrato, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable, y según la Resolución Razonada número Setenta y dos/dos mil catorce, del veintiuno de julio de dos mil catorce, se nombra Administradores del

Contrato a la Licenciada Marta Carolina de Hernández, Jefa de Sección Soporte al Usuario y al Ingeniero Carlos Castillo, Especialista de Sección Soporte al Usuario, ambos del Departamento de Informática. La sustitución de cualquiera de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.



Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VI. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VII. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, el contratista deberá rendir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be "Marta Carolina de Hernández".

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases.
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones (DAC), después que los Administradores del contrato remitan al DAC el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una garantía de **BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.



DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de **BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva, por el período de un año.

COBRO

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido.

DEVOLUCIÓN

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura DAC de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be "Ernesto Meléndez Reyes".

será devuelto por la Jefatura del DAC, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

VIII. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario se le aplicará lo establecido en el Art.159 de la LACAP.

IX. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente

contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.



XI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVI. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) PBS EL SALVADOR S.A. DE C.V.: Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil catorce.


Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Lic. Jorge Edgardo Hernández Rodríguez
PBS DE EL SALVADOR SA. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de dos mil catorce.- ANTE MÍ, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de _____, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ Economista, del domicilio de _____, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su

Documento Único de Identidad número

, con Tarjeta de identificación Tributaria Número

, actuando en su calidad de Apoderada

General Administrativa y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con

Tarjeta de Identificación Tributaria número

, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" ó "el

Banco"; y JORGE EDGARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de años de edad,

Licenciado en Economía, del domicilio de , Departamento de La Libertad, a

quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, con Tarjeta de Identificación

Tributaria número

actuando en su carácter de Apoderado Especial de la sociedad

"PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse **"PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, del

domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que en lo sucesivo podrá

denominarse "la contratista", con Tarjeta de Identificación Tributaria número

, que en lo sucesivo se

denominará "la contratista", cuyas personerías diré al final, y ME DICEN: Que reconocen

como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en

que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los

conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de

"Suministro de Computadoras para el Banco Central de Reserva de El Salvador", de

conformidad a lo acordado en Sesión del Consejo Directivo del Banco Central número CD-

veintisiete /dos mil catorce, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, en la cual se

adjudicó de forma parcial a la contratista el suministro del Item Dos, que comprende once

computadoras portátiles. El precio total del contrato de Suministro de Computadoras

Portátiles es de **QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS**

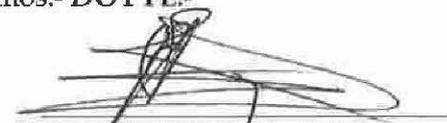
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE

DÓLAR, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios. El plazo del contrato para el suministro será de NOVENTA Y CINCO DIAS calendario a partir de esta fecha. El Banco Central pagará el cincuenta por ciento del total del costo del suministro entregado en la Recepción Provisional, mediante la presentación del acta de recepción provisional y la factura correspondiente a nombre del Banco Central, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones. Para el pago del cincuenta restante, la contratista deberá adjuntar el acta de recepción definitiva del suministro y la factura correspondiente. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen funcionamiento, señalando de la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: a) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: b) respecto de la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y c) respecto de el Licenciado Jorge Edgardo Hernández Rodríguez, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de junio de dos mil trece, ante el notario Ricardo Ernesto Bolaños Dueñas, por el señor GIANCARLO

ANGELUCCI SILVA, actuando en su carácter de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a favor del compareciente en la que consta que el señor Jorge Edgardo Hernández Rodríguez, está facultado para otorgar en nombre de las misma sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. Inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del LIBRO UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de OTROS CONTRATOS MERCANTILES. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


Lic. María Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Lic. Jorge Edgardo Hernández Rodríguez
PBS DE EL SALVADOR SA. DE C.V.

